



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: RAP/012/2018 Y SU ACUMULADO RAP/013/2018.

PARTE

ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE. TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CUADERNILLO. CU/JRC/014/2018

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a quince de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establece el artículo 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, en funciones de presidente de este órgano jurisdiccional en términos de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley antes citada, que el día de hoy, a las veintidós horas con veintitrés minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito signado por Carlos Montalbán Colón, quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual interpone un Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución dictada el día diez de febrero del presente año por el Pleno de este Tribunal, en los expedientes citados al rubro. **Conste.**- - - - -

VISTO, Lo de cuenta, y con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos b), 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; el suscrito Magistrado Presidente en funciones.- - - - -

----- ACUERDA -----

I. Fórmese y regístrese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/014/2018** en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con la copia certificada del presente acuerdo.- - - - -

II. Procédase **a dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la **Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, precisando:



el nombre del actor, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda.- - - - -

III. Durante un plazo **de setenta y dos horas**, fíjese en los estrados de este Tribunal **el presente acuerdo con su razón de fijación** por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio de Revisión Constitucional presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados.- - - - -

IV. Procédase a remitir de inmediato, a la Sala Regional Xalapa antes mencionada, el escrito original mediante el cual se presenta el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, así como el Informe Circunstanciado rendido por esta Presidencia, los autos originales de los expedientes **RAP/012/2018** y **RAP/013/2018** demás documentación correspondiente.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, inciso b de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones de Presidente, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -